

**RESOLUCIÓN N° 94/18
CORRIENTES, 13 DE MARZO DE 2018**

ANEXO VIII

Nº (Núm. /2025)

**PROTOCOLO OPERATIVO COMPLEMENTARIO
AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA REALIZACIÓN DE
PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES** de la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, con domicilio en la calle Arbo y Blanco N°498, Resistencia representada en este acto por el Sr. Profesor de la asignatura Práctica Profesional Supervisada Fermani Javier Armando , en adelante **LA FACULTAD**, y la Organización Hospital Julio C. Perrando, con domicilio en la calle Av. 9 de Julio 1100, representada en este acto por el Sr./Sra. Urinovsky Florencia y Izuel Belén de esta ciudad, en adelante **LA ORGANIZACIÓN**, se celebra el presente Protocolo Operativo para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA ORGANIZACIÓN**, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FINALIDAD. Tiene por finalidad formalizar el acuerdo para la realización, en **LA ORGANIZACIÓN**, de la Práctica Profesional Supervisada del alumno practicante Silva Alejandra Aliné, D.N.I. N° 43.747.611 en adelante **EL ALUMNO**, que cursa la carrera Licenciatura en Psicología en **LA FACULTAD**.

SEGUNDA: ENCUADRE LEGAL. El presente Protocolo es complementario al Convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas firmado entre **LA ORGANIZACIÓN** y **LA FACULTAD**.

TERCERA: DOMICILIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL de **EL ALUMNO**. La práctica profesional se desarrollará en la dependencia Resistencia

**RESOLUCIÓN N° 94/18
CORRIENTES, 13 DE MARZO DE 2018**

Chaco siendo su domicilio en la calle Av. 9 de Julio 1100 de la ciudad de Resistencia.

CUARTA: HORARIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DEL ALUMNO PRACTICANTE. La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en los días y horarios que se establezcan en el Plan de Trabajo. El alumno podrá no concurrir a la práctica el día que va rendir alguna evaluación parcial o final y su día inmediato anterior, debiendo comunicar sus ausencias por escrito a **LA ORGANIZACIÓN**, al menos 5 (cinco) días antes de las mismas. **LA FACULTAD** podrá extender el certificado de asistencia a las evaluaciones, si **LA ORGANIZACIÓN** lo requiere.

QUINTA: DURACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA. La práctica profesional Supervisada tendrá la duración y carga horaria total prevista en el Plan de Estudio de la carrera.

SEXTA: SUPERVISIÓN. **LA ORGANIZACIÓN** designa como Referente Institucional del alumno al Sr./Sra. Urinovsky Florencia , D.N.I. N° 26.970.913....., y la Sr./Sra. Izuel Belén, D.N.I. N° 36.018.273, que ocupan el cargo de Licenciadas en Psicología especialistas en Salud Mental, siendo su responsabilidad la asignación de tareas al practicante; guiar al practicante en la ejecución de las mismas; recibir y dialogar con el/los profesor/es a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada que actuará por parte de **LA FACULTAD** y presentar a la misma el informe de evaluación de desempeño final.

SEPTIMA: TAREAS ASIGNADAS. El alumno desarrollará su práctica en el área de Salud Mental cumpliendo las actividades que se preverán en el Plan de Trabajo.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida a **LA ORGANIZACIÓN**, sus productos, procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la Práctica, sin perjuicio

RESOLUCIÓN N° 94/18
CORRIENTES, 13 DE MARZO DE 2018

de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

NOVENA: RESCISIÓN, LA ORGANIZACIÓN y LA FACULTAD podrán dar por rescindido el presente convenio. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por finalizada en forma anticipada la Práctica Profesional del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o se detectara en el alumno – practicante incumplimientos a las directivas de LA ORGANIZACIÓN o actividades perjudiciales para la misma. Asimismo, LA FACULTAD podrá dar por finalizada la Práctica Profesional del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto incumplimiento de LA ORGANIZACIÓN respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

En conformidad, se firman tres copias del mismo tenor y a un solo efecto.

Florencia Urinovsky
Lic. en Psicología - M.P. 748
Esp. en Salud Mental
Hospital Julio C. Perrando

Licenciadas en Psicología especialistas en Salud Mental

Urinovsky Florencia

Maria Belén Izuel
Lic. en Psicología - M.P. 754
Esp. en Salud Mental
Hospital Julio C. Perrando

Licenciadas en Psicología especialistas en Salud Mental

Izuel Belén

Universidad de la Cuenca del Plata
Fermani Javier

Silva Alejandra Aliné

43.747.611

**RESOLUCIÓN N° 94/18
CORRIENTES, 13 DE MARZO DE 2018**